CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE NIT: 900103235-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES Y CONDICIÓN DE EXTRAEDAD, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de presente contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II sin exceder la vigencia 2023.

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia; a la Dra. **DANIELA MACÍAS VÉLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.395, Secretaria de Educación y Cultura actuando en calidad de CONTRATANTE de una parte y de la otra **CORPORACION COLOMBIA VIVE, identificada con número NIT. 9001032351, representada legalmente por la señora FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.983.711** quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES Y CONDICIÓN DE EXTRAEDAD, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA El estudio previo hace parte integral del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:**El sector educativo oficial de Sabaneta, cuenta actualmente con 394 estudiantes en situación de extra edad, matriculados en modelos educativos flexibles tales como: aceleración del aprendizaje, procesos básicos, Cleis y Caminar en Secundaria; de igual forma se tiene registrado según lineamentos del Ministerio de Educación Nacional -MEN- un total de 828 estudiantes que presentan dificultad de aprendizaje, discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y demás de estudiantes condición de vulnerabilidad, con notables dificultades psicosociales, matriculados en las ocho

(8) instituciones educativas oficiales. A partir de esta situación poblacional, se han evidenciado una serie de problemáticas que inciden desfavorablemente en esta población tales como: modelos educativos excluyentes, barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, procesos de enseñanza-aprendizaje poco favorables al desarrollo integral, pocas oportunidades para el acceso y permanencia en el sistema educativo, dificultades de aislamiento, poco empoderamiento de las familias en su rol, en sus deberes y sus derechos, entre otras. Con este tipo de contratación se espera impactar contribuyendo en minimizar los índices de deserción escolar de la población estudiantil más vulnerable (extra edad, discapacidad, capacidad-talento excepcional, estudiantes con problemáticas psicosociales y barreras del aprendizaje), generando estrategias inclusivas que permitan la atención educativa de manera pertinente teniendo en cuenta la diversidad del estudiantado, facilitando ambientes escolares y familiares más inclusivos.. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. A. GENERALES CONTRATISTA 1.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6.Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecucióny legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como computadores, celulares equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño universal para el aprendizaje (DUA), acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y el Plan Educativo Institucional (PEI). 2. Realizar la valoración pedagógica a los estudiantes remitidos por el docente de aula con presunta discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje escolar y del comportamiento. 3. Generar acciones y actividades que fortalezcan el accionar pedagógico de los docentes que intervienen en los procesos de metodología flexible e inclusión. 4. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de la población vulnerables objeto del proyecto. 5. Atención en pedagogía reeducadora y psicosocial para los estudiantes en condición de extraedad que presenten consumo de sustancias psicoactivas al interior de las instituciones. 6. Generar estrategias de acompañamiento a los estudiantes perfilados con algún talento excepcional y acompañar a las familias y los docentes para la debida flexibilización curricular y prácticas de enseñanza y aprendizaje que fortalezcan sus capacidades. 7. Asesorar a las 8 Instituciones Educativas del municipio respecto al Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes, con el fin de que los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales cuenten con ajustes y flexibilización durante las evaluaciones académicas. 8. Realizar valoraciones a los estudiantes que requieran apoyo neurológico en las 8 instituciones educativas, el reporte y análisis debe ser actualizado de manera mensual. 9. Realizar talleres mensuales por la vigencia de trabajo con los estudiantes con autismo, discapacidad auditiva y problemas de voz y habla para mejorar su expresión verbal y ampliar su vocabulario. 10. Entrega de material y acompañamiento para implementación del mismo por parte de los docentes y estudiantes de los procesos de metodologías flexibles. 11. Capacitar y acompañar a los docentes en torno al uso y manejo de material pedagógico para estudiantes con discapacidad visual a través de un profesional en tiflología. 12. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, y a ejecutar las actividades descritas. 13. Entregar al contratante la información de las personas atendidas, así como el reporte de novedades, en las condiciones que defina el Municipio. 14. Participar en los comités que defina el municipio para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 15. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad

física, emocional y mental de la población beneficiaria del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 16. Realizar reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato con el supervisor del mismo. 17. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 18. Responder en los plazos que el municipio de Sabaneta establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 19. El contratista atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. 20. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. 21. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. 22. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 23. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 24. Desarrollar e implementar desde el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo siempre que se necesario, un protocolo de bioseguridad ajustado el presente contrato teniendo en cuenta el tipo de población. 25. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1.Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas por el proyecto de conexión total. 2.Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6.Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7.Realizar la supervisión del contrato.**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución de presente contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II sin exceder la vigencia 2023 **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) INCLUIDO IVA. **FORMA DE PAGO:**El municipio realizará el pago mediante cuotas mensuales, acorde a las actividades y/o servicios efectivamente prestados previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales). El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del PAC.**CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No 4266 del 05 de junio de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO DE SABANETA. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA** El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso

en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas. **Garantía de cumplimiento:** Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazodel contrato y seis meses más. **Calidad del servicio:** Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.**CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad del CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo sin que medie autorización expresa por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes en la plataforma SECOP ll y para su ejecución se requiere presentación de las pólizas de cumplimiento por parte del contratista con el cumplimiento de requisitos establecidos en la cláusula octava de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE SABANETA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaría Educación del Municipio de Sabaneta, designado a través de acta, quienes serán competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio, uno de los supervisores ejercerá el control técnico y jurídico y el otro ejercerá las funciones contables y financieras. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA LIQUIDACIÓN:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato de prestación de servicios en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato interadministrativo se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles

que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. ANEXOS A ESTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Certificado de existencia y representación legal; **4)** Propuesta **5)** RUT; **6)** Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA; **7)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **8)** Certificados de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **9)** Certificado de antecedentes judiciales; **10)** Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades. **11)** Copia cédula de ciudadanía del apoderado; **12)** Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista; **13)** Constancia de cumplimiento de aportes a Seguridad Social. **14)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.**15)** así como los demás que se presenten con la propuesta y durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito efectuadas solo si se entregan la plataforma SECOP ll. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.qov.co.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP ll

DANIELA MACÍAS VÉLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONTRATANTE

FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA
C.C:43.983.711
Representante legal
CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE
EL CONTRATISTA

Elaboró:		Aprobó:
Sara Vélez Trujillo Asesor Jurídico		Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica